

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En consideración a los memoriales que anteceden, se dispone:

Abstenerse de dar trámite al trabajo liquidatorio allegado el 28 de septiembre de 2020, comoquiera que el mismo no se elaboró en debida forma.

Requerir al extremo ejecutante para que presente la liquidación del crédito aquí ejecutado, conforme la orden de pago y la sentencia proferidas en el sub lite, debidamente actualizada, donde se tengan en cuenta la totalidad de abonos efectuados a la obligación, imputándolos cronológicamente desde la fecha en que cada uno se realizó, y haciéndose referencia específica de las fechas de causación y liquidación de los intereses conforme la tasa autorizada por la Superfinanciera.

Ordenar que por secretaría se haga entrega de los títulos judiciales existentes a órdenes del presente trámite en favor de extremo actor hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Lizeth Gil Moreno", escrita con un estilo fluido y cursivo.

LIZETH GIL MORENO

Juez